GERENCIA 15778 13 MAY 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 13 de mayo de 2020

ACTA Nº 1339/2020

Resolución N° 6

«POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2020 "PROVISIÓN DE LAVATORIOS DE MANOS METÁLICO" – ID. N° 382.394»

VISTA:

La Comunicación Interna GUOC N° 137/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, firmada por la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia López, y proveída por el Secretario General, Abg. Hugo Rubén Miers Diana, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 13 de mayo de 2020, en la cual recomienda cancelar el llamado a Contratación Directa N° 17/2020 "PROVISIÓN DE LAVATORIOS DE MANOS METÁLICO" – ID. N° 382.394; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, vía Comunicación Interna G.UOC N° 133/2020, de fecha 12 de mayo de 2020, solicitó: *«[...] la cancelación del ID 382.394 "PROVISI[Ó]N DE LAVATORIOS DE MANOS MET[Á]LICO"; por motivos técnicos, creo prudente mejorar los requerimientos, teniendo en cuenta que, por error involuntario dentro de la [C]arta de [I]nvitación, no se anex[aron] las especificaciones técnicas al mismo».* <SIC>

Que el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue: *CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".*

Que la Asesoría Jurídica, dictaminó mediante Comunicación Interna A.J. N° 482, de fecha 13 de mayo de 2020, lo siguiente: *«[...] en base a las documentaciones acompañadas, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción legal, quedando a disposición del Directorio de la Essap S.A., dictar Resolución, [d]eclarando la cancelación en el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2020».* <SIC>

Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Ana Rodrigo Díaz Cuevas
Secretaria del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 13 de mayo de 2020

ACTA Nº 1339/2020

Resolución N° 6

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1°) **Cancelar** el llamado a Contratación Directa N° 17/2020 "PROVISIÓN DE LAVATORIOS DE MANOS METÁLICO" – ID. N° 382.394, de conformidad a lo estipulado en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones realizar los trámites necesarios ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES